

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39 04 08 00081666 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora DOÑA MARÍA SOLEDAD LLOREDA PRADA - NIF. 13735213G, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 24 de junio de 2008 a dictar diligencia de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge cuyos datos desconocemos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de julio de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013735213G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 018885915	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019445784	09 2007 / 09 2007	0521
39 06 015166085	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015679377	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 016137196	10 2006 / 10 2006	0521
39 06 016169835	11 2006 / 11 2006	0521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: 1.414,14.

Recargo: 282,84.

Intereses: 119,06.

Costas devengadas: 45,30.

Costas e intereses presupuestados: 169,69.

Total: 2.031,03.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el pre-

sente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a La Dirección para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 24 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

DEUDOR: LLOREDA PRADA M SOLEDAD.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. 23,083335%.

Tipo vía: BO.

Nombre vía: La Gándara.

Número vía: 129.

Código Postal: 39724.

Código Municipal: 39042.

—Datos Registro:

Número tomo: 1731.

Número libro: 172.

Número folio: 99.

Número finca: 8171.

—Descripción ampliada:

VEINTITRÉS ENTEROS CON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO DE:

URBANA. CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE POBLACIÓN, HOY CIENTO VEINTINUEVE, EN EL PUEBLO DE CECENAS, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE LA GÁNDARA, COMPUESTA DE PLANTA BAJA DESTINADA A CUADRA, PISO A VIVIENDA Y DESVÁN, QUE MIDE ONCE METROS DE FRENTE, POR ONCE METROS, SESENTA CENTÍMETROS DE FONDO, Y LINDA:

NORTE, ESTE Y OESTE, CON MÁS TERRENO DE HERMANOS HARO MIRANDA; SUR, CORRALADA ADOSADA A DICHA CASA. ADOSADA A DICHA CASA POR SU PARTE ESTE, EXISTE UN COLGADIZO QUE MIDE TRES METROS DE FRENTE, POR SEIS METROS Y MEDIO DE FONDO, LINDANDO: NORTE, MÁS TERRENO DE HERMANOS HARO MIRANDA; SUR, LA CORRALADA; ESTE, CAMINO VECINAL; Y OESTE, LA CASA ANTES MENCIONADA.

REFERENCIA CATASTRAL: 2028202VP4022N0001WS.

FINCA NÚMERO: 02

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Casa accesoria.

Localidad: Ceceñas.

Provincia: Cantabria.

Término: Medio Cudeyo.

Cabida: 0 hectáreas.

–Datos Registro:

Número tomo: 1673.

Número libro: 158.

Número folio: 104.

Número finca: 8172.

–Descripción ampliada:

VEINTITRÉS ENTEROS CON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO DE RÚSTICA. CASA ACCESORIA EN EL PUEBLO DE CECEÑAS, AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, BARRIO DE LA GÁNDARA, SENALADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FRENTE, POR NUEVE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS DE FONDO; ADOSADA EN PARTE A LA FACHADA OESTE DE LA FINCA NÚMERO 8171/1, AL FOLIO 185 DEL LIBRO 96, TOMO 887, QUE LINDA: NORTE, TERRENO PROPIO; SUR Y ESTE, CAMINOS VECINALES; Y OESTE, CORRALADA Y CASA ANTERIOR.

REFERENCIA CATASTRAL: 2028202VP4022N0001WS.

Santander, 24 de junio de 2008.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/12708

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, Jiménez Martín, Ignacio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de julio de 2009, la subasta de bienes Inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre de 2009, a las once horas en la calle Calvo Sotelo número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductos, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativo a subastas consulta Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 21 de agosto de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.